

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 021 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización, y la innovación en todas sus expresiones con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 021 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

Que de conformidad con el numeral e) del artículo 17, ibidem, el Consejo Superior tiene dentro de sus funciones Velar porque la marcha de la institución esté acorde con sus principios generales y específicos, en el marco de la autonomía universitaria, del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y de las políticas institucionales que como Consejo Superior establezca, al garantizar su operación a través de las normas, reglamentos y estatutos, así como de los recursos financieros que se prevean para su implementación.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales. Así mismo, establece en el Artículo 31 que la responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos, corresponde al representante legal.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33. Adición. Establece: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual."

Que mediante Acuerdo No. 037 del 26 de noviembre de 2019, se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020.

Que mediante Resolución No. 000001 de 02 de enero de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020.

Que mediante Resolución No. 007491 del 18 de mayo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se modificó parcialmente la Resolución 000001 del 02 de enero de 2020 (por la cual se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020), cambiando la desagregación de los rubros de funcionamiento A-03-03-04-17 "A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86" y A-03-04-03-006 "CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 y 1371/2009 (DE PENSIONES)"; y desagregando el rubro de funcionamiento A-03-03-04-059 "RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016".

Que a través del artículo 1, de la Resolución No. 008093 del 22 de mayo 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se ordena la transferencia de recursos apropiados en el

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature and the number 178-4.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 3 de 4

ACUERDO NÚMERO 021 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2020 a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) en la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.187.117.877)** de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN UNAD
A-03-03-04-017, A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	\$2.932.463.045
A-03-03-04-059, RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016	\$1.254.654.832
SUMA TOTAL	\$4.187.117.877

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria adelantada el 29 de mayo de 2020, aprobó la presente incorporación de recursos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.187.117.877)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Funcionamiento según lo establecido en la Resolución No. 008093 del 22 de mayo 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				10	RECURSOS NACIÓN – FUNCIONAMIENTO Ley 30 de 1992 artículo 86	\$2.932.463.045
				10	RECURSOS NACIÓN – FUNCIONAMIENTO Ley 1819 de 2016 artículo 142	\$1.254.654.832

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 021 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

					TOTAL ADICIÓN	\$4.187.117.877
--	--	--	--	--	----------------------	------------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.187.117.877)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento según lo establecido en la Resolución No. 008093 del 22 de mayo 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				10	RECURSOS NACIÓN – FUNCIONAMIENTO Ley 30 de 1992 artículo 86	\$2.932.463.045
				10	RECURSOS NACIÓN – FUNCIONAMIENTO Ley 1819 de 2016 artículo 142	\$1.254.654.832
					TOTAL ADICIÓN	\$4.187.117.877

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
 Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
 Secretaria General

Revisó: Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera.

Revisó: José Humberto Garzón Garzón, Coordinador de Grupo de Cuentas y Tesorería.

Revisó: Jorge Enrique Aldana Molano, Coordinador Grupo Contabilidad.

Revisó: Kelly Baquero Pinzón, Coordinadora de Presupuesto.

Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
 Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
 Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
 <www.unad.edu.co>
 Bogotá, D. C. (Colombia)